

INFORME AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE || RAD: 2023-00239 || DTE: VICTOR HUGO CARDONA || DDO: FNA Y OTRO || CASE: 20285

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Jue 07/12/2023 15:38

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día de hoy 7 de diciembre de 2022, se encontraba programada continuación de audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., en el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali, respecto del siguiente proceso:

DEMANDANTE: VICTOR HUGO CARDONA RIVERA
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
COMPAÑIA: CONFIANZA
RAD: 2023-00239
COD L.O.: JUDICIAL-4845
COD. C.T: 20285

Una vez instalada la diligencia, la Juez procedió a dictar fallo de la siguiente manera:

SENTENCIA No. 344

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por los apoderados judiciales de las demandadas, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

SEGUNDO: Declarar probadas las excepciones denominadas Exclusiones convencionales previstas para ambas pólizas formulada por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y Falta de Cobertura Material de la Póliza de Seguros No. 03 GU 071538 expedida por seguros confianza s.a., propuesta por la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.

TERCERO: Declarar en aplicación del principio constitucional de la primacía de la realidad consagrado en el artículo 53 de la constitución política, la existencia de un contrato de trabajo entre el señor VICTOR HUGO CARDONA RIVERA en calidad de trabajador, y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO representado legalmente por la Dra María Cristina Juano, o por quién haga sus veces, como empleador, desde el 17 de abril de 2017 hasta el 11 de noviembre de 2019.

CUARTO: Condenar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO representado legalmente por la Dra María Cristina Juano, o por quién haga sus veces, y solidariamente a la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., representada legalmente por el Dr Armando Quimorena, o por quien haga sus veces, a pagar a favor del señor VICTOR HUGO CARDONA RIVERA mayor de edad, vecino de esta ciudad, y de condiciones civiles conocidas en el proceso, los conceptos extra-legales que a continuación se destacan:

1. \$1.518.959 por concepto de bono navideño
2. \$9606.876 por concepto de primas de servicios.
3. \$8.720.169 por concepto de prima extraordinaria.
4. \$7.029.966 por concepto de prima de vacaciones.
5. \$4.753.310 por concepto de estímulo de recreación.
6. \$18.839.563 por concepto de prima de navidad.
7. \$5.692.319 por concepto de bonificación por servicios prestados
8. \$1.266.000 por concepto de bonificación especial de recreación.

QUINTO: Absolver al FONDO NACIONAL DEL AHORRO representado legalmente por la dra María Cristina Juano, o por quién haga sus veces, y S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S representada legalmente por el Dr Armando Quimorena, o por quien haga sus veces, de las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: ABSOLVER a las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por la Dra Daniela Diez González, o por quien haga sus veces y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A., representada legalmente por la Dr Mónica Liliana Osorio Guantero, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Costas a cargo de la parte accionada, liquídense por la secretaria del Juzgado. Fíjese la suma de \$3.445.629,72 en que este Despacho estima las agencias en derecho a cargo de las demandadas, en un 50% cada una de ellas y a favor del accionante.

Contra la anterior decisión, los apoderados judiciales del DEMANDANTE, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., interpusieron recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.

Tiempo empelado: 2 horas

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correo.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y tu colaboración en la consecución del audio y acta.

[@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para incluir en revisión ante el Tribunal.

Actuación NO facturable, conforme la Matriz.

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR I

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments